



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, observa el Despacho que la parte interesada en el presente caso la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF, no ha dado trámite a los numerales 2º y 4º del auto interlocutorio 508 fechado mayo 17 del presente año, notificado en el estado electrónico No 082 del 23 del mismo mes, tendiente tanto a la notificación personal del demandado como a la citación por aviso de los parientes por vía materna de la menor inmersa en el presente asunto, razón por la cual se le requerirá para tal fin.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

REQUERIR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia quien actúa en defensa de los derechos de la menor MJCP y quien es representada legalmente por su progenitora Carolina Pérez Rodríguez, a fin de que dé cumplimiento a los numerales 2º y 4º del auto interlocutorio 508 del 17 de mayo pasado, obrante en el archivo PDF 04 del expediente digital, en lo que corresponde a la notificación personal del demandado Andrés Fernando Caicedo Londoño y la citación por aviso a los señores María Elena Rodríguez de Pérez y Luis Enrique Pérez Manrique en calidad de abuelos por vía materna de la menor aquí inmersa, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261242d1546dd9de342c2e7c9124efa62ba2609268290f7158c39c0e48e86019**

Documento generado en 29/06/2023 04:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>